



No Radicado: 20253031954372

Fecha:2025-11-07

Señores:

Ministerio de Transporte

Asunto: CONCEPTO

DERECHO DE PETICIÓN (SOLICITUD DE CONCEPTO Y ACLARACIÓN JURÍDICA) ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – LEY 1437 DE 2011. SEÑORES: MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO CIUDAD ASUNTO: SOLICITUD DE CONCEPTO Y ACLARACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN 20203040011245, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 2. YO, RICAURTE GARZÓN SANABRIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79529634 DE BTA, ACTUANDO EN EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ME PERMITO PRESENTAR FORMALMENTE LA SIGUIENTE SOLICITUD: 1. HECHOS 1. HE TENIDO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 20203040011245 DE 2020, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, LA CUAL REGULA ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS, SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO. 2. EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 2 DE DICHA RESOLUCIÓN, SE MENCIONA UNA DISPOSICIÓN QUE HA GENERADO CONFUSIÓN RESPECTO A LA NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) O DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA (CÁMARAS DE FOTODETECCIÓN) POR PARTE DE LAS SECRETARÍAS DE TRÁNSITO MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 2. SOLICITUD CON BASE EN LO ANTERIOR, SOLICITO RESPETUOSAMENTE: 1. SE ME ACLARE OFICIALMENTE SI, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 20203040011245 (ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 2), LAS SECRETARÍAS DE TRÁNSITO MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES PUEDEN INSTALAR Y OPERAR CÁMARAS DE FOTODETECCIÓN SIN CONTAR CON

AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE O DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. 2. SE ME INDIQUE SI ACTUALMENTE SE REQUIERE ALGÚN TIPO DE AVAL, CERTIFICACIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO DE VALIDACIÓN PARA QUE DICHAS CÁMARAS PUEDAN IMPONER COMPARENDOS VÁLIDOS Y LEGALES. 3. EN CASO DE QUE EXISTA UN CONCEPTO O CIRCULAR VIGENTE QUE REGULE O COMPLEMENTE ESTE TEMA, SE ME INFORME SU NÚMERO, FECHA Y CONTENIDO, O SE ME PROPORCIONE COPIA DIGITAL DE DICHO DOCUMENTO. 3. FUNDAMENTO JURÍDICO ESTA SOLICITUD SE FORMULA CONFORME A: - ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO). - LEY 1755 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN. 4. MEDIO DE RESPUESTA SOLICITO QUE LA RESPUESTA ME SEA ENVIADA AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: CORREO: RICHARDGARZON6@HOTMAIL.COM TELÉFONO: 3202366082 MUNICIPIO: RICAURTE, CUNDINAMARCA FINCA RANCHO BETHEL ATENTAMENTE, RICAURTE GARZÓN SANABRIA C.C. NO. 79.529634 BTA FECHA: 07/11/2025

Atentamente,

RICAURTE GARZON SANABRIA

Documento: 79529634

Dirección: VEREDA LLANO DEL POZO-RICAURTE CUND

Correo: richardgarzon6@hotmail.com

Celular:

Consulte el estado de su radicado:

<https://mintransporte.powerappsportals.com/>

